



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

DERECHO ADMINISTRATIVO II RECURSOS ADMINISTRATIVOS

SÉPTIMO SEMESTRE

Lic. Wualfer Armando Ochoa Gabriel



RECURSO DE REVOCATORIA

Es un mecanismo de control directo también llamado Recurso de Revisión jerárquica o de alzada, que procede cuando la resolución a sido emitida por autoridad administrativa que tiene superior jerárquico, dentro de un mismo Ministerio, entidad descentralizada o autónoma.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Es un mecanismo de control directo también llamado Recurso de Reconsideración o Gracioso que procede contra las resoluciones dictadas por los Ministerios y contra las resoluciones dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas.



EXCEPCIONES A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCATORIA Y REPOSICIÓN DEL ART. 17 LCA

Aquellos casos en que la impugnación de una resolución **debe conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social.**



Recurso de Apelación, regulado en el Artículo 52 LOIGSS.



Recurso de Apelación, regulado en el Artículo 80 LSC.



Lic. Wualfer Ochoa

EXCEPCIONES A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCATORIA Y REPOSICIÓN DEL ART. 17 “bis” LCA

Se exceptúa en materia laboral y en materia tributaria la aplicación de los procedimientos regulados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, para la substanciación de los siguientes recursos:

En materia laboral. Recurso de Revocatoria. Artículo 275 COTRA



**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

En materia tributaria. Recurso de Revocatoria. Artículo 154 COTRI.



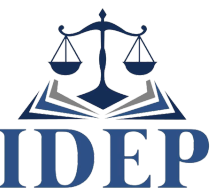
Lic. Wualfer Ochoa

TRÁMITE RECURSO DE REVOCATORIA

1

Interposición

- Dentro de los 5 días siguientes de la notificación de la resolución.
- Se presenta por escrito mediante memorial (ver requisitos Art. 11 LCA).
- Requiere auxilio profesional? No, porque no está en los requisitos, y porque estamos en la vía administrativa.
- ¿A quién se dirige el memorial?
Al mismo órgano que dictó la resolución.
- ¿Quién puede interponerlo? O quién esta legitimado? Por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.



- El órgano que dictó la resolución emite providencia dándole trámite al Recurso, luego eleva las actuaciones con informe circunstanciado, al respectivo Ministerio o al órgano superior de la entidad, **dentro de los 5 días** siguientes a la interposición.
- El órgano que dictó la resolución no emite providencia, únicamente tiene la obligación de remitirlo al órgano administrativo superior a través de informe circunstanciado.
- **OBSERVACIÓN:** ¿Qué procede si no lo admiten para su trámite? Procede la interposición de la Acción Constitucional de Amparo, porque se viola nuestro derecho de defensa. **Artículo 10 LAEPYC**

TRÁMITE RECURSO DE REVOCATORIA

2

Admisión



TRÁMITE RECURSO DE REVOCATORIA

3

**Órgano Superior
recibe el expediente y
encontrándose con los
antecedentes, corre
las siguientes
audiencias:**

- A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificados.
Plazo 5 días.
- Al órgano asesor, técnico o legal, que corresponda según la naturaleza del expediente. **Plazo 5 días.**
- A la Procuraduría General de la Nación.
Plazo de 5 días.

4

Diligencias para mejor resolver (optativo = tiene la facultad):

- La autoridad que conozca el recurso tiene la FACULTAD para ordenar, antes de emitir la resolución y después de haberse evacuado las audiencias (la última audiencia es la de PGN) o de transcurrido su plazo, la practica de diligencias que estime convenientes para mejor resolver.
Fijando un **plazo de 10 días para el efecto.**

5 Resolución

- No encontrándose limitada a la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio al recurrente.
- Deberá examinarse en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo:
- Revocarla = La resolución sería favorable, finalizaría el trámite.
- Modificarla = Puede seguir siendo parcialmente desfavorable.
- Confirmarla = La resolución sigue siendo desfavorable.

Plazo para dictar la resolución dentro de los 15 días de finalizado el trámite

TRÁMITE RECURSO DE REVOCATORIA

FASE PÚBLICA

⑥ Notificación de la resolución

FINALIZA LA VIA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN

Mientras se tramita el recursos la resolución impugnada no esta firme, y no es obligatorio cumplirla, sino hasta que notifiquen la resolución del Recurso.

¿Qué sucede si al notificarme la resolución, esta sigue siendo desfavorable?

Procede iniciar el Proceso Contencioso Administrativo



Lic. Wualfer Ochoa

TRÁMITE RECURSO DE REVOCATORIA

INTERPOSICIÓN

Plazo: Dentro de los 5 siguientes a la notificación

ADMISIÓN

Se eleva a la autoridad superior dentro de 5 días con informe circunstanciado.

Órgano Superior corre las siguientes audiencias, 5 días c/caso

- A los interesados.
- Al órgano asesor, técnico o legal que corresponda.
- PGN

Notificación de la Resolución.

Plazo: Dentro de los 30 días

RESOLUCIÓN

Plazo: dentro de los 15 días de finalizado el trámite

Diligencias para mejor resolver (optativo = *tiene la facultad*):

Plazo de 10 días



TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

1

Interposición

- ✓ Dentro de los 5 días siguientes de la notificación de la resolución.
- ✓ Se presenta por escrito mediante memorial (ver requisitos Art. 11 LCA)
- ✓ ¿Requiere auxilio profesional? No, porque no está en los requisitos, y porque estamos en la vía administrativa.
- ✓ ¿A quién se dirige el memorial?
Al mismo órgano que dictó la resolución.
- ✓ ¿Quién puede interponerlo? O quién está legitimado? Por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.



TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

2

Admisión

El órgano que dictó la resolución (Superior Jerárquico), recibe el Recurso, admite para su trámite para RECONSIDERAR.

OBSERVACIÓN

¿Qué procede si no lo admiten para su trámite? Procede la interposición de la Acción Constitucional de Amparo, porque se viola nuestro derecho de defensa. Artículo 10 LAEPYC



TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

③ Órgano Superior encontrándose con los antecedentes, corre las siguientes audiencias:

		
A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificados.	Al órgano asesor, técnico o legal, que corresponda según la naturaleza del expediente.	A la Procuraduría General de la Nación.
Plazo 5 días.	Plazo 5 días.	Plazo 5 días.

PLAZOS PERENTORIOS E IMPRORROGABLES

TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

4

Diligencias para mejor resolver (optativo = tiene la facultad):

La autoridad que conozca el recurso tiene la **FACULTAD** para ordenar, antes de emitir la resolución y después de haberse evacuado las audiencias (la última audiencia es la de PGN) o de transcurrido su plazo, la practica de diligencias que estime convenientes para mejor resolver.

Fijando un **plazo de 10 días para el efecto.**



TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

5

Resolución:

Plazo para dictar la resolución **dentro de los 15 días** de finalizado el trámite.



No encontrándose limitada a la autoridad a lo que, haya sido expresamente impugnado o cause agravio al recurrente.



Deberá examinarse en su totalidad la juridicidad de la resolución cuestionada, pudiendo:

- **Revocarla:** La resolución sería favorable, finalizaría el trámite.
- **Modificarla:** Puede seguir siendo parcialmente desfavorable.
- **Confirmarla:** La resolución sigue siendo desfavorable.



TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

⑥ Notificación de la resolución

Dentro de los 30 días de que el expediente se encuentre en estado de resolver.

FINALIZA LA VIA ADMINISTRATIVA

OBSERVACIÓN

Mientras se tramita el recursos la resolución impugnada no esta firme, y no es obligatorio cumplirla, sino hasta que notifiquen la resolución del Recurso.

¿Qué sucede si al notificarme la resolución, esta sigue siendo desfavorable?

Procede iniciar el Proceso Contencioso Administrativo



TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

INTERPOSICIÓN

Plazo: Dentro de los 5 siguientes a la notificación

ADMISIÓN

Superior jerárquico recibe el recurso y admite para su trámite para reconsiderar.

Órgano Superior corre las siguientes audiencias, 5 días c/caso

- A los interesados.
- Al órgano asesor, técnico o legal que corresponda.
- PGN

Notificación de la Resolución.

Plazo: Dentro de los 30 días

RESOLUCIÓN

Plazo: dentro de los 15 días de finalizado el trámite

Diligencias para mejor resolver (optativo = *tiene la facultad*):

Plazo de 10 días





**LA DISCIPLINA ES
LO QUE SEPARA TUS
SUEÑOS DE LA
REALIDAD**

Paso a paso, materializa tus sueños, y el hecho de visualizar y leer estas 30 diapositivas, lo puedes tomar como una perfecta señal para que la disciplina se vuelva parte de tu diario vivir.

Lic. Wualfer Ochoa



IDEP

Instituto de Preparación de Privados

Lic. Wualfer Ochoa



Fase Pública